



ICAECAM/ DG/UA/CONT. PREST. SERV. PROF./004/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ICAECAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. LIC. ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO Y POR LA OTRA PARTE, EL C. DR. ROMÁN ALBERTO QUIJANO GARCÍA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara "EL ICAECAM" que:

- I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 párrafo segundo, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 5 fracción IV y demás relativos aplicables del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche", al que le corresponden entre otras facultades, formular, coordinar y evaluar la Política Cultural del Estado de Campeche.
- II. Se encuentra debidamente representado por el Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo quien acredita su personalidad con que se ostenta con el nombramiento expedido en fecha 16 de abril de 2023, mismo que a la fecha no ha sido revocado ni limitado en forma alguna; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 22 y 68, de la Ley la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- III. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle 12, número 173, entre 59 y 61, Centro Histórico, Código Postal 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- IV. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes a saber ICA220101A5A.

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" que:

- I. Es una persona una Persona Física, mayor de edad legal por haber nacido el día 15 de septiembre de 1967, tal y como se puede corroborar con el documento relativo a Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector QJGRRM67091504H101.
- II. Para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio ubicado en Calle 12 número 99, entre calles 14 y 9 de la Colonia Samulá de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- III. Cuenta con Clave Única de Registro de Población número QUGR670915HCCJRM07.
- IV. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número QUGR670915JG6.



ICAECAM/ DG/UA/CONT. PREST. SERV. PROF./004/2024

V. Cuenta con Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública marcada con el número 6760333, referente al Doctorado en Gestión Estratégica y Políticas del Desarrollo.

Declaran ambas "PARTES":

ÚNICO: Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 2506 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de Campeche en vigor, por lo que convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- "EL ICAECAM" cuenta con recursos suficientes para solicitar el servicio por lo que se le encomienda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y éste se obliga a prestar sus servicios independientes consistentes en la **EVALUACIÓN DE PROCESOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S058 PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2024.**

SEGUNDA: OBLIGACIONES.- Son obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**:

1. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se compromete a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente obrando con profesionalismo, honestidad, seriedad y diligencia siendo el único responsable de cualquier daño o perjuicio que llegare a causar con motivo de las actividades contratadas que sean consecuencia de impericia, negligencia o irresponsabilidad del mismo; debiendo prestar en todo momento sus servicios de manera personal, aplicando el máximo de su capacidad y conocimiento durante la vigencia del presente contrato. Por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajustan a los términos y condiciones de este instrumento.

De igual manera se compromete a realizar todas las acciones anexas y conexas al servicio principal contratado, poniendo toda su capacidad y conocimientos en la materia, para prestar un servicio eficaz y de calidad.

2. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá emitir un informe sobre la valoración objetiva del Desempeño del Programa Apoyos a la Cultura, ejercido por el Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, con base a los lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestales y otros programas estatales de la administración pública del Estado de Campeche, analizando los indicadores de desempeño relacionados con eficiencia y eficacia, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y su impacto social para orientar futuras asignaciones presupuestarias.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ICAECAM".- **"EL ICAECAM"** se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el monto correspondiente a los honorarios señalados en la cláusula siguiente.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL ICAECAM" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** por concepto de honorarios, la cantidad total de \$80,000.00 (SON: OCHENTA MIL PESOS



ICAECAM/ DG/UA/CONT. PREST. SERV. PROF./004/2024

00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, cantidad que se pacta como contraprestación por los servicios que se convienen, mismo que le será realizado mediante transferencia bancaria a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.

Los honorarios serán cubiertos en tres pagos a la entrega de los productos contratados:

- Producto 1: \$25,000.00 (Son: Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), misma que deberá realizarse durante el mes de junio;
- Producto 2: \$25,000.00 (Son: Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), misma que deberá de realizarse durante el mes de agosto;
- Producto Final: \$30,000.00 (Son: Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), misma que deberá de realizarse durante el mes de noviembre.

El monto establecido por los servicios en ninguna circunstancia podrá ser modificado y para el caso de que se suscite alguna rescisión o conclusión anticipada únicamente se cubrirán los días en que se haya prestado del servicio.

El recibo, comprobante de pago y desglose correspondiente deberá cumplir con los requisitos y condiciones fiscales.

"LAS PARTES" acuerdan que las cantidades pactadas retribuyen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** de todos los gastos directos e indirectos que se eroguen en relación con los servicios proporcionados, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, no podrá exigir ninguna otra cantidad por cualquier otro concepto.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" faculta a **"EL ICAECAM"**, de ser procedente, para que realice la retención de Impuesto sobre la Renta en términos de la legislación en la materia.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES, DEL SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL ICAECAM"**, designa como responsables a la Unidad de Administrativa y a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y trabajos, quien deberá en todo momento exigirle a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la entrega total de los servicios contratados.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia comprendida a partir de la fecha de suscripción y, hasta en tanto sea concluido todo el trámite que trae aparejado.

SÉPTIMA.- DEL RECIBO FISCAL.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá entregar a **"EL ICAECAM"** con diez días de anticipación a la fecha de expedición de la transferencia bancaria, el recibo fiscal correspondiente con todos los requisitos legales que determinan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y de otras disposiciones vigentes.

En el caso de que el recibo fiscal entregado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ICAECAM"** se lo indicará dentro de los siguientes tres días naturales.



ICAECAM/ DG/UA/CONT. PREST. SERV. PROF./004/2024

OCTAVA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- "EL ICAECAM" podrá rescindir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial, en caso de que no se cumplan con los servicios pactados en la CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA de este documento.

"EL ICAECAM" tendrá la facultad de verificar en todo momento si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" de acuerdo con lo pactado en las cláusulas de este presente instrumento, en caso de incumplimiento de las actividades derivadas del presente por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" dará lugar a la rescisión, lo que se le comunicará por escrito y se hará valer por "EL ICAECAM" que tenga conocimiento del hecho. Para el caso de que aplique la rescisión "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por incumplimiento dará lugar al procedimiento y sanciones que correspondan.

NOVENA.- TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.- El presente contrato se dará por concluido cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" cumpla con todas y cada una de las obligaciones que contrae en el presente instrumento jurídico, lo cual tendrá efecto cuando "EL ICAECAM" considere que se cumplan satisfactoriamente los servicios pactados en las CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de este documento.

Por lo que "EL ICAECAM" queda expresamente facultado para exigir la restitución de cualquier suma de dinero correspondiente a los honorarios, en el caso de que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES" incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en el presente contrato.

Asimismo, "EL ICAECAM" podrá exigir el cumplimiento del mismo, más el pago de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa Intervención Judicial.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL ICAECAM" procederá a realizar un descuento de la facturación hasta por el 1% por cada día que dure el incumplimiento y serán determinadas aplicando el valor de los servicios que hayan sido entregados o prestados por atraso. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene "EL ICAECAM" de exigir el cumplimiento forzoso del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato, así como todas y cada una de las acciones derivadas a consecuencia del mismo, tendrán carácter de confidencial con la finalidad de mantener la integridad y la seguridad de los bienes e información de "LAS PARTES", por lo que no podrán revelar ningún tipo de información ya sea principal, accesoria o derivada, que pudiera vulnerar los conceptos protegidos.

Adicionalmente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá difundir, divulgar, usar o enajenar la información proporcionada por "EL ICAECAM" o el producto o resultado de los trabajos desarrollados con motivo del presente contrato, ya que son propiedad exclusiva de "EL ICAECAM" y, cualquier tipo de utilización deberá ser por consentimiento previo y por escrito de "EL ICAECAM".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" solo podrá utilizar la información considerada como confidencial, única y exclusivamente para los fines del presente contrato y previa autorización de "EL ICAECAM".



ICAECAM/ DG/UA/CONT. PREST. SERV. PROF./004/2024

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS.- Cada una de "LAS PARTES" será responsable de pagar cada una de las contribuciones que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables, tengan la obligación de cubrir como resultado de la celebración y ejecución del presente contrato, sin embargo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" faculta a "EL ICAECAM" para realizar la retención de impuesto sobre la renta en los términos de la Ley en la Materia.

DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN LABORAL.- Ambas partes aceptan expresamente que el presente contrato no crea, ni genera, ni constituye una relación de trabajo, por lo que ambas partes quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se encuentra excluido del régimen contemplado por las referidas disposiciones legales, toda vez que se trata de un contrato civil de prestación de servicios profesionales, que con la firma de "LAS PARTES" que lo celebran queda debidamente perfeccionado, no pudiendo en consecuencia, ser considerado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" como un trabajador de "EL ICAECAM", por lo que tampoco será aplicable la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, ni las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", como patrón del personal que ocupe y/o requiera con motivo de llevar a cabo los compromisos y/o trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones respecto de los mismos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, deslindando desde este momento a "EL ICAECAM" respecto de cualquier responsabilidad, reclamación y/o demanda que pudiere surgir.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "EL ICAECAM" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación legal que sus empleados y/o exempleados presenten en contra de "EL ICAECAM".

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Campeche y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales del Estado de Campeche, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra cosa.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS.- "LAS PARTES" acuerdan que en el presente contrato no existe dolo, lesión, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que produzca su invalidez, siendo su voluntad celebrarlo en las condiciones y términos pactados.

MISMO QUE FUE LEÍDO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE, Y SUS EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS LAS FOJAS ÚTILES, POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



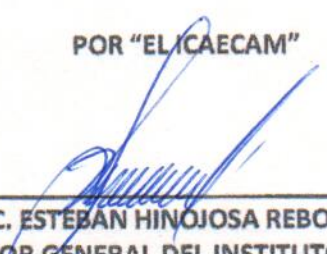
**GOBIERNO
DE TODOS**



INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ICAECAM/ DG/UA/CONT. PREST. SERV. PROF./004/2024


POR "EL ICAECAM"



LIC. ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CULTURA
Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE


POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS PROFESIONALES"


DR. ROMÁN ALBERTO QUIJANO GARCÍA

TESTIGOS


C.P. ARIADNA GISELLE DUMANI HEREDIA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO DE CULTURA
Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE


C.P. JUAN RENÉ GONZALEZ MONTERO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO
DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO
DE CAMPECHE


LIC. ANGEL EDUARDO GALA GONZALEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DE
CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE

Esta última hoja corresponde al apartado de firmas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran el Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche y la Persona Física de nombre Román Alberto Quijano García, con fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, que consta de seis fojas útiles.